EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3590.

NUMERO 48.

Art. 1o.— Se modifica el Art. 4o. del Capítulo I de la Ley re Gastos Públicos para 1924, para que se lea así:

CAPITULO I.

Art. 4o.— 1 Empleado Especial a $150.00 $ 1.800.00

§.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel,
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro, año 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte,
Francisco Pereyra hijo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.